



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO**  
**Medellín, 18 DE MARZO DE 2022**

<b>Radicado</b>	<b>No. 05001 31 03 016 2011 00324 00</b>
<b>Demandante(s)</b>	<b>BANCO DE BOGOTA S.A.</b>
<b>Demandado(s)</b>	<b>CARLOS HORACIO RAMIREZ CALLE Y OTROS</b>
<b>Asunto</b>	<b>NO ACCEDE A EXPEDIR OFICIOS DE LEVANTAMIENTO INCORPORA</b>
<b>AUTO SUSTANCIACIÓN</b>	<b>726</b>

En atención al escrito que antecede, mediante el cual solicitan se expida el oficio del levantamiento de la medida de embargo que recae sobre las cuentas del Banco AV VILLA S.A, para este Despacho no es procedente, pues si bien, se advierte que la medida de embargo fue dejada a disposición del presente proceso por el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Medellín (véase a folio 28 C2), dichos oficios no fueron diligenciados por la parte interesada, lo que significa que la medida cautelar no se encuentra a favor de la Litis.

Por lo anterior, ha de indicársele al memorialista que dicha petición deberá hacerla al Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Medellín quienes fueron los que decretaron el embargo de la cuenta del Banco AV VILLAS S.A.

De otro lado, se incorpora al expediente la respuesta al oficio N° 213V del primero de febrero de 2022, donde informan que registraron el desembargo del establecimiento de comercio denominado Ganados Ramírez Escobar y Cía., con Matricula mercantil N° 21-180357-02 de propiedad de la entidad Ganados Ramírez Escobar y Cía. S en C "En liquidación".

**NOTIFÍQUESE**

A.M

  
**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).  
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

